

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//20.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1864

Nivel de descripción : Unidad de instalación

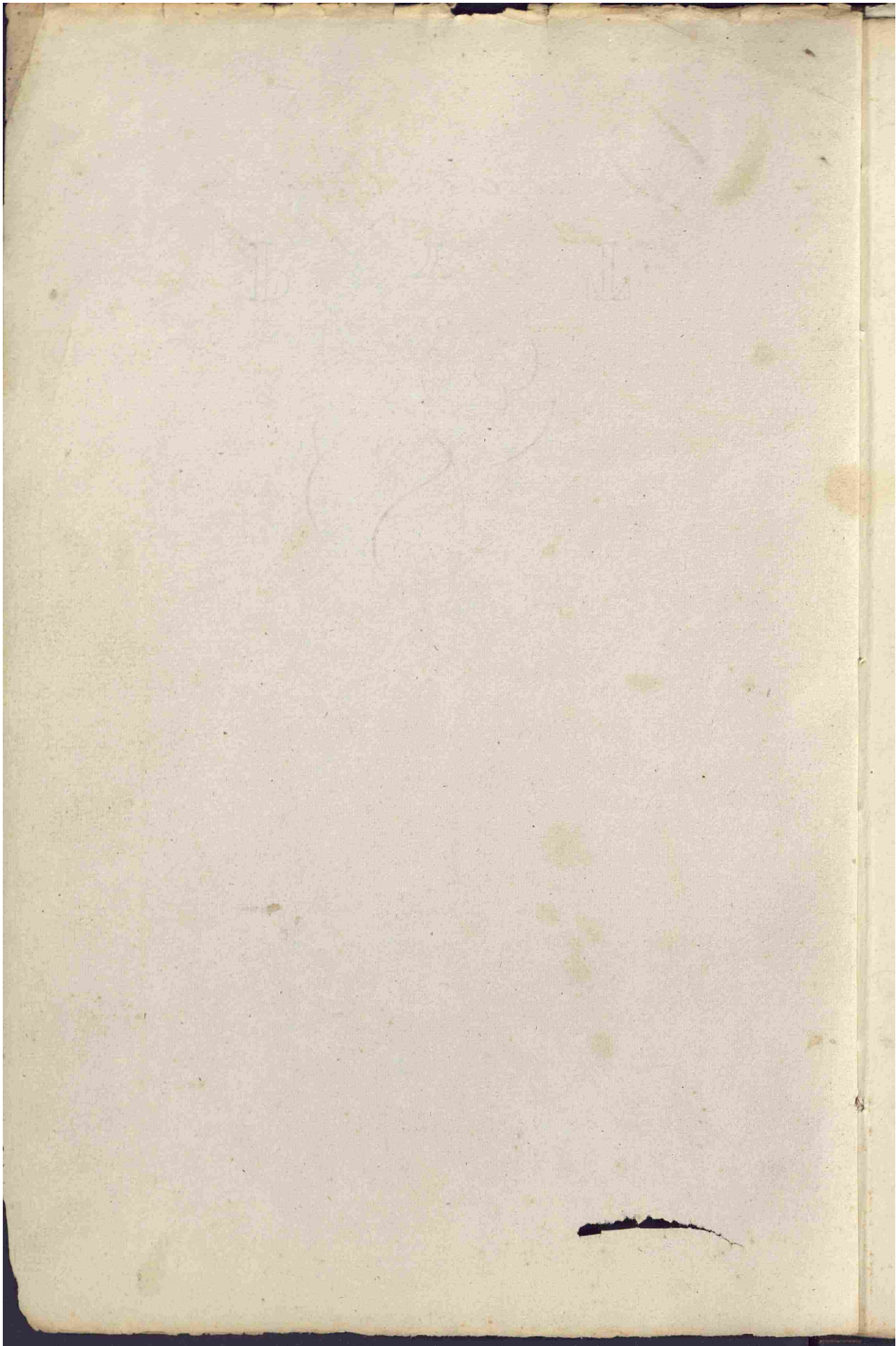
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 33 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Hand
o. M. T.
y
p. M.
M. G.
D. K.
8. N. M.
M. P.
K. V. 2.

Libro de cuentas Capitulares
Compuetes de años de 1864

ES



Quinto = En la Villa de Capire la casa a los diez
días del mes de Mayo año del Sr. D. Felipe
Reynado de la Reyna Doña Catalina
por en las dhas. Cortes y a efectos de este
orden la Reyna Doña Catalina mandada que
se cumpla lo que por el Sr. Alcaide de Santiago
Borralla se declara abienta. En seguida se
previa viene que yo lo he obtenido de
cuenta de unta esta mandado en mate
ria de aprobarse y hecha tal cargo
vicio cargo de ello. En vista de que estimo
por oportuno para deliberar sobre el asunto
ordenaron firmarse de aprobarse de
la Real Cédula de la posesión de las dhas. tierras
de en la dha. y hoja titulada Pida de la
Delicia. Segundo es de la dha. Pida de la
vicio; tercer es de los rindes y partes
de los rindes y cuarta es de la parte a labor
por una vez a los rindes de la hoja
Pida de la Delicia rindes a que no se
vicio. Principio de los rindes y abajos en
del dha. y rindes. Asimismo a que
la veche no es permitida a la finca de
los por el contrario muy vicio y prohibida
que por el Sr. Alcaide se mantenga lo que
se ha experimentado tal como se halla mandado
y de unta de los dhas. para acordar en punto

de una una lo que preceda conforme
a lo ordenado en el asunto =

Tambien se han presentado las cuentas de la
Administracion de los diez primeros meses de
este año anterior formadas por el Sr. D. Diego que
se retira dejando la gerencia al Sr. D. Juan
primero de apellido Gabado, para su examen
y comparencia de sus habiendos verificando que
contra los recibidos a los primeros principios de
este año, unidos al presupuesto que estubo en vigor
en el anterior dicho periodo y la data de su comen-
zo de su que en el espacio se haya cometido
cosa alguna que se pretenda, las apercibido
sin disrupcion resultando un total a favor de la
Deputacion de siete mil quinientos veinte
y ocho rs. y un maravedi =

Del mismo modo se presentaron al Ayuntamiento
para su disrupcion y aprobacion de
quin este mandado de presupuesto adicional pre-
fijido que se ha de seguir en el actual año
con arreglo a lo prevenido de las ordenaciones
dadas por la ley que se dio a los honores
de la Provincia de Castellon de la Plana
de los dias ultimos, lo que se verifico fue
aprobado por unanimidad tal como se ha
hecho constar mediante a que se ordeno conforme
sus reglamentos y partes a las autoridades de la villa
anterior para que se mande y se cumpla en
virtud de lo que se ha mandado y se cumpla en
virtud de lo que se ha mandado y se cumpla en



ingreso a igual suma de modo que no resulte
ningun deficit y no habiendo sido asuntos
de los precedentes boatos la Sesion que con
toda firmeza de que certifica = unido = mecin
to = 06

Santiago Novella

Domingo Romero
y Borralla

Juan Manuel Dominguez
Delgado

Manuel Torres
y Gavara

Juan. Marquez
Regaña
Manuel Sola

Cipriano Garcia
Garcia

Yo el infrascripto Jefe del Ayuntamiento de
situationes de esta villa

Certifico que hoy dia y fecha sus de la
no ha habido Sesion por no haber sido
que tratar; para que conste lo firmo con este
Año

Santiago Novella

Cipriano Garcia

Señor de la Villa de Cabera saluda a los
29

virtuosos de la muy noble y leal ciudad de
la villa de S. P. de Segorbe
Constitucionales de la villa de Segorbe
Domicilio de don Alvaro de Santiago Bonilla
en Segorbe ordinaria que se ha venido a
abierta, dicha de manifestar. La compe-
rense hallamos con el fin de la justicia
previa, los trabajos estatutarios han pa-
ra la contribucion de sumas de un
y de otra de los autos entran y que
segun lo mandado en la materia de
justicia, estate en el caso de acordar
su opinion al publico por el termino
de la ley y en lo acordado mandado. Su
nros fijos de vista al efecto por el
termino de quince dias =

Asimismo de don Alvaro de Segorbe propuso al
Ayuntamiento la conveniencia de crear
en esta villa otra escuela de escuela
y efectos estatutarios mandando a que habien-
do sumas considerablemente de un
no y hallando sus habitantes disminuidos
y por lo tanto distante la mayor parte

de un solo punto dado; punto adonde to-
dos los rios concurran a probarse de los efectos
estados de que se experimenta esta pro-
vista surgiendo de aqui las detenciones que
son consiguientes en los consumidores
previamente a que no todos pueden ser despa-
chados al mismo tiempo y asi tambien tam-
bien a que se creaion de otra especie
de rios estancos en nada nada pueden las
firmas los intereses de la Hacienda
antes por el contrario es evidente que
multiplicarlas debia de liberar la corpora-
cion sobre la proposicion de la Ley. Dique
fide detendamos y conmovidos de que se
creacion de un segundo estanco en nada por
juicio ni de pueblo ni a la Hacienda au-
ta por el contrario aceptada la medida por
la superioridad era a la poblacion y
a la Hacienda muy utiles y provechosos
por que algunos rios en otras los valores
por una parte y por otra encuentra
ria el comercio mayor comodidad en sus
cosas los efectos estancos que no solamente
los contrarios mas inmediatos de un

que se han despachado con una bre-
ve y muy retraso, amando que se
de los Presidentes de Solvite de esta
Municipalidad de dicho estado de quien con
respuesta por Andea de Comodidad y
utilidad de la Nacion. No habiendose
asunto de los Presidentes se han de
hacer =

Santiago Novella

Miguel Conde Paulino Montero

Monte Torrado Manuel M.
y Garcia

José Antonio
Moreno

Cipriano Garcia

Notario Publico Jefe del Ayuntamiento Constituido
Legal de esta Villa de Cabera la Vieja

Certifico que si bien el Ayuntamiento no
tiene en su haber cosa alguna de
que tratar, y para que conste lo firmo
en la forma de lo acordado
Santiago Novella

Asimismo

Certifico que hoy dicto de Cabera en



de lillo no tubo serm para no habia
dobra que pntea, para que conpte la
firmo con el Sr. Alcaide

N. A.
Santiago Borrillo

Cipriano Casca
[Signature]

Del proprio modo

Cualquier que hoy seya de pntea, muy
y au. Si bien el Ayuntamiento no puede
dejo de estudiar la sesion para no ha
ber amito pntea de que pntea, la
firmo para que conpte con el Sr. Alcaide

N. A.
Santiago Borrillo

Cipriano Casca
[Signature]

Desion de la

En la villa de Cabrera de las Torres se
deja de pntea muy de pntea con el Sr. Alcaide
muy de pntea de Ayuntamiento con
determinado de la misma en la sala de la
Sesion de la presidencia de Sr. Alcaide de
dobra abnate para dicho Sr. y en otro seguir
erroneo a mi de Sr. divergencia a la pntea
vau de la Comunion recibida de Sr.
Don de Hacienda Publica de la Provincia
abusiva a si el Ayuntamiento este confor
muy con el ultimo conpte de pntea de
Sesion en 1860 y quisiere pntea y pntea



Don como presidente de ella, y el Sr. D. Juan de
 Sison deponiendo de su cargo, y adjuvantes
 Des. de su certificacion =

Santiago Borrallo Agustin Sabado

Domingo Comas y Borrallo Antonio Borrallo Juanes Domingo
 y Borrallo y Ramon Belandier

Miguel Condes Juan. Marques
 Regaña

Meliton Sanchez Cipriano Lopez

Francisco Borrallo Remigio Borrallo

Mart. Ponce de la Villa Nicolas Rebollo

Manuel Marquez Jose Diaz Julian
 Lrenada

Andres Borrallo Eduardo Guerra

Don Maximino Caballero Mariano Pufin

Jos. Guay Juan Gallardo



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Don la ville de Cabore Island

à la mention des dits des uns des Meurs sur ce
Sillo sur le dit Supplément de la fin
D'une des Jours d'Aldey Borrall en sur
la des Sermons célébrés la Ordinaire qu'on de
Navarrole abienta die' Comite à Sur sur des que
habiendo tenido noticia de que varios dadas de
la inmediata Villa de la Cabera laboraban en
unos propios de este terreno jurisdiccional sitos
en la Sierra de había dirigido á aquella Abad
die una de y tres veces, reportando á dicha Auton
dad á que dispusiera lo conveniente para que
los expresados vecinos no se intromisera en estos
terrenos como lo hacen, confeso que no habiendo
nada opuestas ni tampoco nada determinada
de Suplemento estaba en el caso de deliberar; en
tercera vez la Corporación acordó con vista
de la proposición sentada y con vista de los ante
cedentes sobre mejoras dadas de oficio nueva
mente á la Abad de la Cabera para que adop
ta las mejoras á fin de que los vecinos no usa
sen las mejoras y si en ellas hubieran estado se
malasen de para la diligencia; confeso que en el
interim se abstenían de laborar los terrenos que
corresponden á esta jurisdicción en nominado
terrenos que es objeto de esta Diposición; y no
habiendo otros asuntos que se dispusieron

10 de mayo de 1808

Santiago Borralla Apolinario Sabatini

Donato Borralla Antonio Borralla
y Borralla y Borralla

Miguel Conde Juan. Marquez
Regaña

Juan. Marquez
Regaña

Capitán General

Amorables Don la Villa de Sabara el día de hoy día de
mayo de 1808 en el día de hoy, reunidos el Ayuntamiento
formado en sesión ordinaria bajo la presidencia
de Don Manuel Planchas Borralla se
dio cuenta de una comunicación de la Al-
calde de la Cabera contestando a la que
fue acordada en la sesión anterior y visto por
los señores que se hallaban para la diligencia
de deslindar el día de hoy de los terrenos nom-
brados para que se vistan a ella a los señores
Don Manuel Planchas y Regaña y Regaña
y Don Manuel Planchas y Don Antonio Borralla
y con carácter de peritos a Miguel Regaña
y a Juan Marquez a quienes se les hace
saber este nombramiento
En Regaña a 10 de mayo



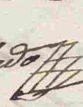



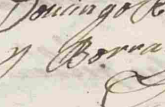

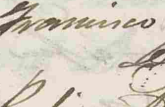
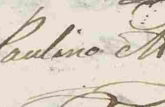
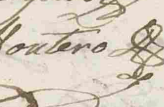




Tambien cuenta de sus certificaciones presentadas
 por Don Juan Platero Leal, procedente de los Indios
 de Douelo ha verificado su dominio para el
 habilitar en esta Villa, y visto por el Excmo. Sr.
 que su condicite en una de sus posesiones
 da recibidos por su mismo y su aduicimo en
 tal concepto de padran de los correspondientes
 de sus actual; y no habiendo otras causas se ha
 bautizado la Union =

Santiago Novillo Apolinario Labaño Domingo Bonilla
 y Bonilla
 Antonio Bonilla Manuel Torrado Juan. Marques
 y Bonilla y Govieno Recayana
 Miguel Condes Paulino Montoso Primitivo Dominguez
 y Bonilla
 Manuel S.A. Jose Antonio Marquez
 y Bonilla Cipriano Garcia

Yo el infrascrito Sr. D. D. Ayuntamiento Const. autor.
 Certifico que hoy dia de fecha, muy a las
 no ha habido Union por no haber amate
 pendiente para que conste lo firmo en
 el Sr. Ald. Santiago Novillo Cipriano Garcia



Hecho en la Villa de Cabrera a la fecha de hoy

Ellos bien formados con arreglo a las necesidades
 de la villa, después de discutido y votado lo a
 probaron tal como se halla redactado; asun-
 diendo los gastos e ingresos a la cantidad de ve-
 nte y seis mil quinientos cincuenta y ocho reales
 dando su venencia con los demás requisitos a
 Don Gabon para su aprobación si la merecieren
 de los Ates. de ante la signion =

Santiago Borralló Apolinar Sabado  Antonio Borralló
 Domingo Romero  y Plonero 
 Miguel Conde  y Borralló  Manuel Torrado
 y Goveis 
 Juan. Marques  Francisco Dominguez
 Regaña  Paulino Montero 
 Manuel S.M. 
 Don Antonio  Marquis  Cipriano Garcia


Yo el infrascripto Jefe de Ayuntamiento
 de la Corporación de esta Villa

Certifico que se han de haber el signi-
 ficado cuando no se consigue este por
 no haber materia para ello, para que
 conste de lo que se ha obrado

V. S.
 Santiago Borralló  Cipriano Garcia


Del

Señor Dn. Cauda certifico que hoy quince de
septiembre año no tubo de que tratar y prodele
de lo escrito la Senora; Para que conste lo
firmo con el Sr. Alde

De A.
Santiago Bernaldo

Cipriano Garcia

De lo propio modo y certifico que hoy quince de
Septiembre año de 1784 de lo escrito el Ayuntamiento
de lo escrito para serios reduccion y suma de lo
que asuntó pendiente de lo de entenderse y para
haver con esta entiendo esta allegando por con
de lo Alde firmo =

De
Santiago Bernaldo

Cipriano Garcia

Tambien
Certifico que hoy quince de Mayo de 1784
de lo de lo de Senora por no haber asuntó al
quero pendiente para que conste lo firmo con el
Sr. Alde =

De A.
Santiago Bernaldo

Cipriano Garcia

Apun



Viruta dia de que vubien que sea de
 do mente para con el de que firmada
 no habia de ser con el de que se
 que firmada de que certifica - entiendo -
 de la union - de -

Santiago Novillo Domingo Borrero Apdinar
 Borrero Sabado

Juan Marques Antonio Borrero
 Regaña y Borrero
 Jose Antonio y Garcia
 Marques Francisco Dominguez

Yo el infrascripto Juan de Ayuntamiento de Compostela
 del de esta villa de Labores de la

Certifico que hoy vino de Lima con el sello
 por no haber visto producido de lo de cony
 maris la responsabilidad de la firma anterior
 de la firma con el de la

Santiago Novillo Cipriano Garcia

Junta de
 Certifico que hoy vino de Lima con el sello
 de supremo de la Union por no haber de

oficio de Frater y para que se copie lo que
me ofendiere de San Mateo unido a los
de A

Ignacio Garcia

Santiago Borralla

19 - Acuerdo en la Villa de Cabra de la provincia de Sevilla
del día diez y seis de Junio año del Señor mil ochocientos
y ochenta y tres. En virtud de lo que se acordó en el
Ayuntamiento de San Mateo de Guadalupe de la provincia de
Sevilla para la fundación de un Colegio de San Mateo de
Santiago Borralla que en el día de la fundación
debe ser de San Mateo de Guadalupe de la provincia de
Sevilla que ha de ser con sueldo de dos mil
reales en el presupuesto Municipal de ingresos
y gastos que ha de ser de diez reales por cada
moneda de Sevilla y repartidos a cuatro
cuartos, entendiéndose de la cantidad de los fondos y
rentas que se han de percibir en la finca de
la propiedad de San Mateo de la finca de la
finca de las casas cuadradas situadas a un lado de
la misma finca y para la construcción y mejora
de la finca de la finca que desde el último po
zo a una línea recta ha de dirigirse a dicho
fuente con la profundidad de tres cuartos y que
habiendo otros asuntos de San Mateo de Guadalupe de la provincia
que firme yo que certifica Domingo Romero

Santiago Borralla

Domingo Romero
y Borralla
Jose Antonio
Marquez
Plegaña
Apolina
L. Labat

de la ley y con arreglo a ella de un
 modo que comitido judicial concurra a satisfacer
 con el mas pronto y conveniente modo en consecuencia
 de lo que se ordena en las mandadas, y sus otras
 partes de don Benito de las Casas =

Santiago Moralla Domingo Bonasso Apolinar
 y Bonavilla Laboche

Juan Marques
 Regaña

Martín Torrado
 y Gavira

Antonio Bonallo
 y Bonasso
 Juan José Domínguez

José Antonio
 Morales

Unión de la Villa de Cabrera la Real
 a los tres días del mes de Julio año de
 1811, siendo los señores J. P. de la Real Audiencia que
 suscriben al presente la Real Cédula de
 providencia de don Fernando el Sexto de
 la Real Orden de ventos de marzo ante
 viendo los apoderamientos de los señores de
 la Real Audiencia que se halla sujeta a lo
 de la Real Audiencia de Sevilla y que
 con el fin de ventos y sus ventas se han
 vendido de ella algunas medietades a que
 el fruto de bellota es la venta de



Hago nuevamente por los señores de Villa y
 deques se reunite el anuncio para las subasta
 de como es de los mudos y cosas y partes de
 la Dicha y para ser de tener para la labor
 con caridad de villa de comiendo para el
 de las de la Dicha vivienda para los su
 partes de dea deos de agosto entrante y me
 habiendose estar anexo de subasta la misma

Santiago Borrillo Domingo Borrillo Apolinar Labado
 y Borrillo Antonio Borrillo
 Juan Marques Manuel Ferrnandez y Romero
 Regaña y Garcia Francisco Dominguez
 Jose Antonio Cipriano Garcia
 Marques

Yo el infrascripto Jefe de Ayuntamiento
 Comite de esta villa
 Certifico que a pesar de haberse reunido de
 acuerdo de lo superior la Dicha, todo vez que
 habiendose sido los señores no hubo de que
 fructos para que se pudiese lo firmo
 en Cabera labrada a diez de Julio año
 de mil ochocientos sesenta y quatro

No. 10. Cypriano Gavia
Santiago Novallo

Al Sr. Ministro
Certifico que hoy diez y siete del
Julio año del Sello se suprimio la
sion por no haberse cumplido de que
tratar; y para que conste lo firmo
con el Sr. Abate — Cypriano Gavia
No. 10. Santiago Novallo

Del proprio modo
Certifico que hoy veintena de febrero
de muy del Julio año del Sello se
de de Ayuntamiento en sesion se proce
dio a la lectura de los Boleines y se
fueron con que se acuerda se
suprimio de todo y para que conste
lo firmo con el Sr. Abate
No. 10. Cypriano Gavia
Novallo

En la propia forma

Certifico que hoy treinta y uno de Julio
año del Sello no he habido Sesion por
no haber sido que tratado para que con
esto se firme con el Sr. Alde =

D. S. Cifrasius Garcia
Santiago Novallo

Tambien y en la forma anteriormente
Certifico que hoy veinte de Agosto año
del Sello concejales de Ayuntamiento en sus
cambios concejales se procedio a la he
tura de los Boletines y nada celebrando
se suprimio la Curia firmando este
diligencia con el Sr. Alde =

D. S. Cifrasius Garcia
Santiago Novallo

Sesion del
14 de Agosto En Cabera saliendo a las once
del día del mes de Agosto año del Sello concejales
trabajó en D. que formó el Ayuntamiento
en sus cambios concejales y en union de
noria bajo la presidencia del Sr. Alde

quin de la misma abierta manifestada
en sus sucesos por certificaciones expedidas por
las Villas de Navarra seguras fueros y
naturales y Arroyo molinos de Leon obispos
La certificacion que se dio a las Villas de
de Compañias Regias en las Unica y
Dicho parados de las cuales resulto q.
La Corona de Leon nunca pertenecio a
esta Realta como si se supusiera que
esta nunca fue Navarra como lo fue
^{hacer} Lo que en los suos terrenos y suos
terrenos y suos y por ella participo
de una gran porcion de terrenos comu-
nes sin ninguna renta y suenda
mucho que vista solo fue servida en
de Comunes por la superior autoridad
de la Corona ^{para la division de los terrenos entre los cinco villas} de la corona de Leon en el caso
de gestionar la devolucion de esos terrenos
terrenos y que bajo tal concepto de su
servicio este en el caso de debi-
bera. La Corporacion a la vista los
retornos necesarios acuerdo para
todas a un solo en su jurisdiccion para
que en el particular emita su dictamen



Mui para dypny mejor suoda y su
 Mui el toa d'elo suoda de d'apio — en
 trining = haur = para la d'ivision de la suoda en tu
 by uno villa = v — quio = unid = v

Santiago Borrallo
 Paulino Portero
 Domingo Borrero Apolizar
 y Borrallo Labado
 Juanes Dominguez
 Manuel S. A. Fran. Manques
 Regañan
 Manuel Torrado
 y Garra

No lo infranito. Solo de lo suoda. Constituido de
 de esta villa —

Certifico que hoy existieren de suoda
 muy de suoda en de villa no ha habido su
 por no haber suoda de que tanto para
 que suoda lo firma con el toa d'elo

N. A. Cipriano Garcia
 Santiago Borrallo

Suoda de d'elo
 de suoda — En nominada Villa de suoda

Tronco de Agosto año del Sello número
de N. P. del Ayuntamiento en su sala
de sesiones bajo la presidencia del
Don Alvaro Santiago Borralla al
que lo han decretado y abierto
por dicho Don Alvaro de cuenta
del Ayuntamiento por ser
el Secretario de la episcopatía
Don Don Príncipe de Hacienda
Pública de la Comisión y super
tendencia de los contribuyentes
territoriales del año corriente
en su vista sin embargo
de lo que se ha correspondido
de lo que se fija a este efecto a
cuerdas su cumplimiento
se proceda a la redacción de un
proyecto de reparto de los contribuyentes
con la equidad y constancia por
los arbitros en su redacción y re
visión cuando dicho Don Alvaro

su estado circunscrito de una; y
no habiendo otros asuntos de la parte
de unte levante de unido queo fir
ma con sus rras de queo car
oficio =

Santiago Borralla

Domingo Benavente Apolinario Labra

Miguel Conde

Juan Manuel
Regaña

Paulino Montero

Manuel Soto

Manuel Trueta
y Garcia

Antonio Borralla
Blanco

de unido de 4
de Setiembre } En la Villa de Calera
la casa a los cuatro días de unido
de Setiembre de unido observados
de unido y cuatro, sus rras los
de Ayuntamiento de unido
en las Casas Compositoriales e efectos
de unido de unido de unido

Cada para el dicho caso la
presidencia del Sr. Albalde
D. Santiago Borrero Quiroga
deberá abierta la Sesion
ya el Secretario de el Ayun-
tamiento cuenta de la ley
de presupuestos de veintinueve
de Junio del año corriente
en como tambien de la po-
sibilidad del Sr. Administrador D.
Manuel Publica de la Presen-
cia referida a la ratificacion de
los Suberitos o cominatos celebrados
en como con los representantes de los
varios de consumo, pueblos y
laberantes; enterados de todo y este
rady de los cupos ratificados en
los actibos de consumo suenan
Manuel y Manuel de representantes
de cupados varros de



Corramos Francisco Mas quey Man
 tin quin corparado y tambien en
 fura de costada disponiendos procedu
 a la justificacion de nominados y en
 comenra de ferentes proponiendos siendo las
 mas favorables y arregladas de sumas de
 cuartos en libra de maiz y dos cuartos
 en cuartillo de vino hasta equiparar el
 mayor producto por el aumento Dado
 a referidas espresis con el aumento tan
 bia de los cupos justificados, corramos
 el Ayuntamiento y rematados en la
 observancia de esta justificacion sin dejar
 de consignar que si bien no se ha
 la justificacion de los cupos parciales
 a raras por raras y la raras de
 no sea posible haer en los otros arti
 culos a causa del excesivo precio
 en que se esta al publico espresando

la escritura firmada

Certifico que hoy reunidos los
Actuarios de este Subordinado, segun
la reparticion que ha habido en esta
oficina de haberes recibidos de la
Caja de Pensiones por no haber asido
alguna fundacion, para que conste
lo firmo con el Sr. Alde

H. A. Cipriano Escobar
Santiago Morrallo

Tambien

Certifico que hoy de los Actuarios de
este Subordinado se ha suprimido la
por no haber con alguna fundacion
para que conste, lo firmo con
el Sr. Alde

H. A. Cipriano Escobar
Morrallo

Señor Alde
numerado
oficio

Intendente de Cobranza de la

Junta. Mejia y Matias Laborado, quienes
 por su parte han que se sigue se procede a
 nombramiento de los que en consecuencia de
 Ayuntamiento y se propone a la Junta los
 correspondientes seces en la forma siguiente

Memb. de Consejo de p. la Junta correspondiente a
 la Junta ————— 12
 Peritos reputados q. debe haberse en el } — 12
 forest. — 1 }
 46 ————— 12

	Peritos	Supletos	Total
Memb. de Consejo de p. la Junta	8	3	11
Memb. de los q. curan	5	3	8
46	13	6	18

Correspond. de los Ayunt. correspondientes
 Segun ley de p. orig. — 3 — 2 — 5
 De la Junta — 2 — 1 — 3
 46 — — — 5 — 3 — 8

La Junta en virtud de sus facultades y con arreglo
 de Real Dto. de 30 de Junio de 1863 con vista de
 Real Dto. de 9 de noviembre de 1863 y de la Ley de 10
 de Mayo de 1863 y de la Ley de 10 de Mayo de 1863

Quinto. Cat. de	Nombres	Cantidad
1.º	Jos. de Juan Alvarado	351
2.º	Jos. de Juan Alvarado	106
3.º	Jos. de Juan Alvarado	19
Para Supletos		
4.º	Jos. de Juan Alvarado	347
5.º	Jos. de Juan Alvarado	33

Categorizados los contribuyentes conformes
 de Real Dto. antes citado y segun la Ley de
 primera sepan a formar parte de la Ley

Continuando la propuesta hecha de los
 Vnos. Vnos. Siguen para que la D. N.
 para de la D. N. Publica de la D. N. de la
 los que se corresponden =
Para pagar

Francos	Vnos.	Conde	Nombres	Cuentas
1 ^a	D.	1 ^a	Polinario Lobos	209
		2 ^a	Juan Martin	57
		3 ^a	José María Rufin Lomas	34
2 ^a	D.	1 ^a	José María	312
		2 ^a	José María	75
		3 ^a	Donde Santana Laya	36

Para pagar

1 ^a	D.	1 ^a	Miguel Diaz	140
		2 ^a	Publ. Doming. Delgado	75
		3 ^a	José María Marquez	35

Así mismo los desembargamientos y formados de los
 puntos acordados en virtud de la D. N. de la D. N.
 Publica de la D. N. a los efectos de que se habiende
 otros asuntos de la D. N. para que se cumpla =

Santiago Romallo Domingo Romero Apolinario Sabado
 y Borrallo
 Miguel Conde Juan Marquez
 y Regañaz
 Paulino Montero Manuel S. A.
 y Garcin

Acuerdo En la villa de Jaberá a diez y seis de octu-
bre año del setenta y cinco, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma
en sesión ordinaria de este día, se presentó Don
Neyes Regaña rematante en la actualidad del
fruto de Bellota de la decena de este lugar, y dijo:
Que en atención a haberle cobrado por veinte
veinte de esta villa la entrada de sus censos, al
aprovechamiento de dicho fruto, a esta presento
ha cedido y cede el derecho que tiene como rema-
tante a el Ayuntamiento, para que constituyéndose



admiración de este apuro, lo reparta entre todos los vecinos que lo soliciten con toda la condición que obrar en el tipo de dote, y que yo he quedado obligado, y además con lo que sigue =

1ª Que ningún vecino pueda llevar más de uno que aquél, para lo que haya pedido fruto, y lo le haya concedido =

2ª Que para dar el fruto a los vecinos autops se hade dividir la dote en medio, cuarto, o sean en tercios que lleven este nombre, a proporción de cada porción el número de caballerías que le correspondan, dividiendo la dote, quinientos sean lo que ha de ir a cada porción =

3ª Que si alguno se cree en este particular, se le hade expulsiar de la dote los arcos eruditos que introdujera, o lleve, abonando además los

daño, y perjuicio que cause a los demás vecinos.
4.^a - Que el dicho traslado libre solo para el
ganado aprovechante, o que solo se haga con
utilidad fructo =

5.^a - Que el ganado aprovechante traslado res-
ponsable a el pago, el que haga defectos de apor-
tamiento =

6.^a - Que antes de empesar el aprovechamiento
cada uno hade pagar la dos tercias partes
del total que le corresponde a cada cabera =

7.^a - Respecto al ganado vacuno se entienda
que quiere fructo, y queda obligado al pago
que le corresponde, el que lleve dicho ganado
a la Deya durante los tres meses de monta-
nura =

8.^a - Que se repartira a pro rata de cabera, no so-
lo el importe del remate, sino tambien
todos los gastos que se ocasionen. Y para que
se llene a efecto la anterior condicion, y que
nada alegue ignorancia, mandaron su merced

se fige el oportuno dicto en el dicho de
costumbre, y ademas se publican ante de este
branco el dicho, y no habiend otros asuntos de
que tratar el dia presente le bauto la
tercera que firmara y el remanente

Santiago Novalla Domingo Borrero Apolinar
y Labada

Miguel Conde Juan Marques
Regañal

Pedro Montero Manuel Sainza

Man. Tomado
y Garcia

Antonio Borrero
Monexo

Yo el infrascripto teniente de Ayuntamiento, Com
sitacion de esta Villa

Certifico que hoy veintidos del presente
año de mil setecientos sesenta y tres
se ha cumplido el dicho tratado para que
contra la firma de los dichos

Yo A. Cipriano Real
Santiago Novalla

Simos
Certifico que hoy veintidos de

Atento ano de 1811 no ha habido se
Niun por no haber asuntos de
que tratada; para que conste lo firmo
en los de San Pedro

Y. A.
Santiago Morrallo

Cipriano Garcia

Si ninguno

Certifico que hoy visto a Novicio
que en el año de 1811 no ha habido si
por no haber asuntos pendientes
para que conste lo firmo en los
de San Pedro

Y. A.
Santiago Morrallo

Cipriano Garcia

De propio modo

Certifico que hoy visto a
Novicio que en el año de 1811 no ha habido
Niun por no haber de que tratar
para que conste lo firmo en los
de San Pedro

Y. A.
Santiago Morrallo

Cipriano Garcia

Si ninguno

Certifico que hoy visto a
Novicio que en el año de 1811 no ha habido

son de los Ayuntamiento de San de que
son tales documentos en un caso o en el
caso a probarse referidos con el
nos e lo dispuesto en la Ley de 1802
de Encomienda de real cédulas en materia
y como y en el presente Subsiguiente
En vista de todo ordenado a mi el Sr.
la lectura de ellos en, como de los referidos
sin tampoco omitir la de los referidos
de date lo cual se verifico; después de pa-
so a la confrontación de los presentados con
el estado que los acompaña; y visto por los
nos estas redactadas con arreglo a la legisla-
ción vigente y que el Sr. Alcaide no se
ha creído en la ordenación de pago de
los diferentes capitulos de los presentados
concedidos Digeron debian aprobar y apro-
bados los referidos con el mutuo de
cargo sueldo y tres mil quinientos dos.
En data de un día y siete mil novecientos
cuarenta y ocho. D. N. de S. y en un se
sustando un real de labor de los fondos de
unos mil quinientos un mil y trescientos
y un amor. Y ordenando dar certificación
en relación de este acuerdo y todo
de que tiene que hacer en ellos
la Dama de Consejo Provincial
ordenada tambien en un real de S. de S.

alo de la guerra civil de la Provincia y sin
ningun objeto de ser presidente de la
Comision =

Apolinario Labado	Dorinda y Rosales y Borrallo	Francisco Monjas Pregañal
Paulino Montero	Francisco Dominguez Delgado	Manuel Sola
	Manuel Tomado y Garcia	

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de la
Municipalidad de Cabera =

Certifico que hoy uno de Diciembre, año de
setenta y siete, ha dejado de celebrarse sesión por
no haber asuntos de que tratar para
que conste lo firmo con el Sr. Alcalde

Hoy, Cipriano Garcia
Borrallo

En un día
Certifico que hoy uno de Diciembre, año de setenta
y siete, no ha habido sesión por no haber de que
tratar para que conste lo firmo con el Sr. Alcalde

Cipriano Garcia



S. del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Antonio Larrano natural y vecino de

esta corte de V. con el mayor respeto exponer que
siendo un pobre, y careciendo por lo tanto de una
suficiente alhaja en fanerías, que tendrían que
deber para comprar en total para contraher
pues alguna de las sacras que son contraher
ley a la de mi clase por lo tanto mal labor
tanto que se me conceda en total en el mes
cada junto a la legua del censo de la
no se sitúan día formando línea con las cosas
reservadamente a hoy por año. El terreno que
sobrante no es que le haya de perjuicio alguno como
y si resulta un aumento a la población, y en un
virtud 2

Supp^{to} a V. que habiendo sido por presentad, se le
va acudir a lo que llevo sobritad, y se me auto
nre en debida forma la edificación de referida

nada de que. Mas ya la peca justia que
espero merca de la nota que el. admintan
Cabea tal au. y diembre dia de mil ochoci
ciento treinta y quatro =

Por el aponiente =

Jan^o Guig
J. G.



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.]

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.



D. del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Antonio Rodriguez siendo pobre
de Francisco Maya de esta corte de V. L. con
la mayor consideracion apon. Que tiene
de pobre como suyo dicho, y careciendo por
lo tanto de ser en que comparezca, y no
teniendo medio para comparecer en los autos
para redimir una casa, por afuera de
la escritura que son convenientes a los de
su casa, por lo cual se ha de averiguar
siendo impedido de tener en el sitio anterior
calleja de la cuenta, o sea camino de la casa fran-
te al local de los herederos de Juan Montero,
solicitado se me conceda por el este cuatro
varas de Luz, y por Oriente diez, quedando
proporcional, o armoniosa a linea recta con el canal
de Damasco Pueblo. Este terreno a mismo
de deber, no perjudica el tramite al uso comun,

que por lo tanto era no quedara queja

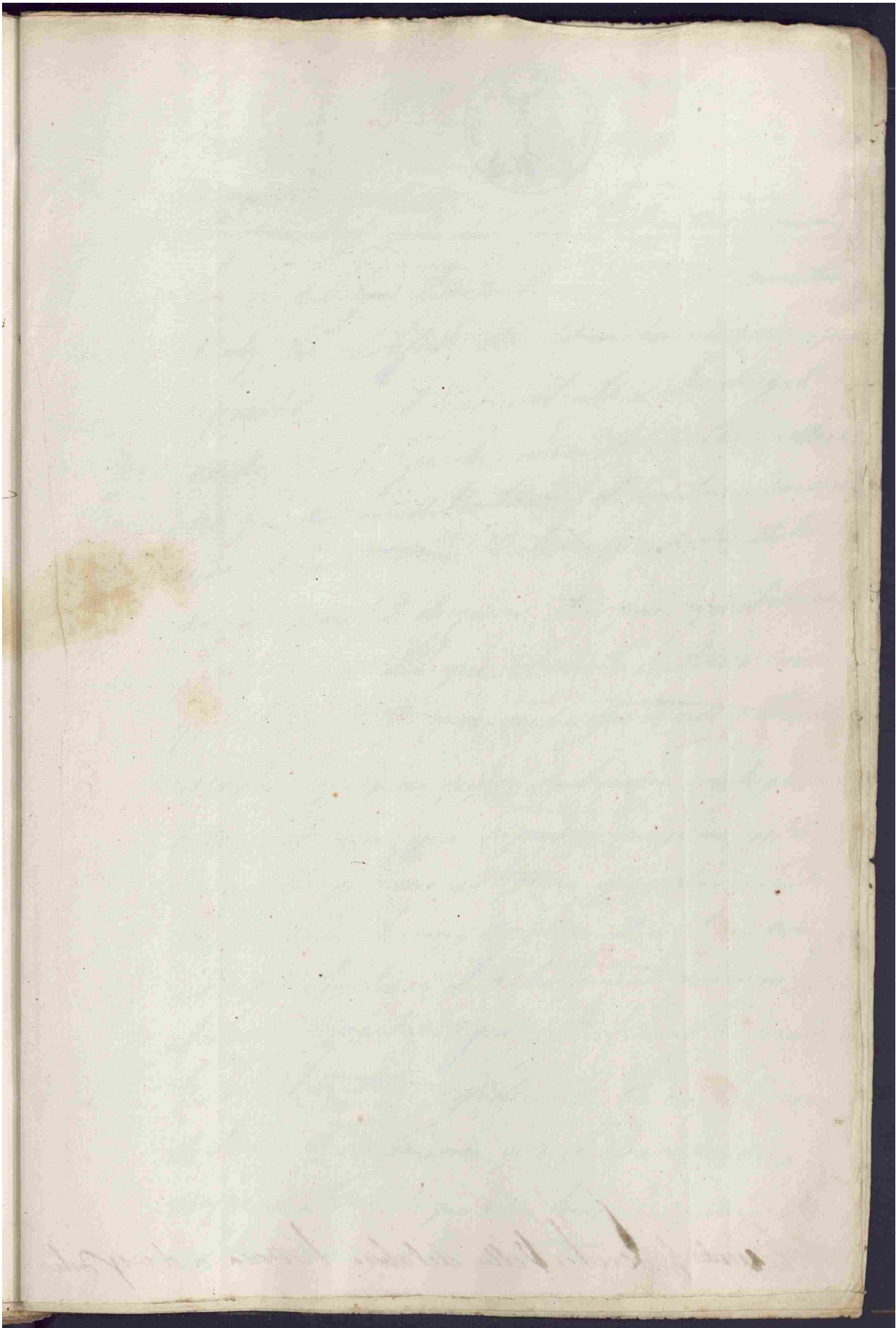
en su dación, y en la virtud.

Suplico a V. que habiendo este por presentado,
se ruego a V. que lleve cobrada, y se me
autorice en debida forma la inscripción
de referida. Nube delata.

Gracia, y satisfacción que espero me
recen de la veta que V. administras, labra la
Veta el día de Diciembre de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro.

Por mí por no saber firmar.

Jose Maza
Le



Alcornoque & Cutila della Calabria Latina & d'oro & d'oro



de Diciembre año del S. S. de la Independencia
don N. del Aguilar en su sala comu-
nal con el objeto de celebrar la ordinaria que
expusiera por el Sr. Alcaide de Santiago de
Cuba, en acto seguido por mi el Secretario inter-
no por ausencia del actual de cuenta a la man-
da de la anterior, virtudes por medio de esta
para en la oratoria de quien: Qui para que el mismo
fue el señore de la que cobraba Antonio Carrasco
y Antonio Rodriguez en sus anteriores peticiones,
acuerdo que para poder debarcar cualquiera
dada y obsequios que se puedan proponer, y si es
susceptible de darse el terreno que pide nombre
de Aguilar una comisión de su seno compo-
esta de don Teodoro Labada, teniente primero, don
Antonio Borrallo regidor, y don Manuel Trenado
García también regidor con la presidencia
de don J. de C. y empesiones cuanto sea necesario para
tratar en el caso de que no haya impedimento
al bien común, acada pretendiente el terreno

que sean legítimos para dignificar cada uno
su respectiva parte de la ley, y se pongan en los
cuentos de la Corporación, y en defecto o falta de
los señores comisionados, y que de la dación del término
que se trata en los interesados, no resulte perjuicio al
Buen Común, ni una enajenación en parte de la pobla-
ción, digeron debían conceder, y concedían licencia
a los referidos Antonio Carrero, y Antonio Padri
que acunado pretendían, y se les ha arrojado pa-
ra que dignifiquen su respectiva parte de la ley, y no
habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la
sesión por el Señor Alcalde que preside en su mer-
ced según certifica =

Apolinar Sabado

Santiago Borralló

Domingo Borrero
y Borralló

Mamuel Sáez

Juanes Domínguez
Delgado

Manuel Truado
y Garrido

Paulino Montero


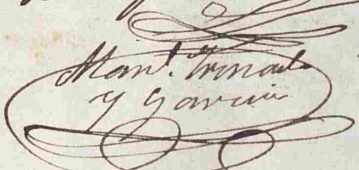
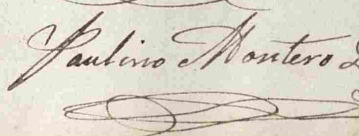
Antonio Borralló

Miguel González y Romero

10/10/8
Acunado

len

La Villa de adora la villa a treinta y cinco de
 Diciembre año del bello reinado los Sr. del Rey
 Fernando con sus Señores que asiste firmados en
 leon extrajudicial en la presidencia del Sr.
 Alcaide don Santiago Borralla por este medio
 cuenta a la Corporacion del adiminion. suha por
 d. Cipriano Garcia lecentario; y por consiguiente
 que se citaba en el caso de deliberar sobre el caso
 to, en la virtud y en el cargo de la Corporacion. recibio
 admiten la dimision por d. Cipriano Garcia, y
 monbraa criterios a su favor segun se ha visto
 a la superioridad para que publicada la vacante
 puedan presentarse en el termino de ley acor-
 tar de d. d. de la en que se publique en el Protocolo
 oficial de esta provincia lo que se exca. a s
 jurantes a ella. En tal estado el Sr. presiden-
 te mandó levantar la leion que firma con
 los Sr. Señores =

	Santiago Borralla	Agustin Sabido	
	Mont. Troncal y Garcia	Domingo Ponce	Mamuel
		S. Borralla	Sr.
	Paulino Montero	Francisco Dominguez	Juan Marques
		Pedro	Regañon
		Miguel Conde	

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and covers most of the page.]